

EL SOCIAL DEMOCRATA

Organo Oficial del Partido Social Demócrata al servicio de la Segunda República

Ante el altar de Dios he jurado hostilidad eterna a toda forma de tiranía sobre el pensamiento humano.—TOMAS JEFFERSON

AÑO VI

Vale **₡ 0.10 Cts.**

San José, Costa Rica, Sábado 26 de Febrero de 1949 — No. 241

LA CONSTITUCIÓN DE 1871 ES SERIA AMENAZA PARA LAS INSTITUCIONES EN GENERAL

Es reglamentaria en determinados casos y vaga e indefinida en muchos otros

LA CONSTITUCION E 1871 ABOLIDA POR GUARDIA FUE RESTABLECIDA POR EL MISMO PERO MUTILADA

Consideraciones de gran importancia que el lector apreciará en un decreto del Congreso de fecha 24 de mayo de 1901, por el cual se pedía la reforma de la Constitución Política del país

Si a principios de siglo hombres de la talla moral e intelectual como don Justo A. Facio hacían ver la necesidad de reformar el Estatuto de 1871, ¿qué actitud debe privar en los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 si no la de redactar una Constitución que se ajuste a los ideales y necesidades del presente?

Dto. N° 4 de 25 de Mayo de 1901 (pág. 97 Col. Leyes)
El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica:

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Política, aunque emitida el 7 de Diciembre de 1871, por una Constituyente con poderes al efecto, fué abolida por el Dictador, y al restablecerla por Dto. de 26 de Abril de 1882, la mutiló con alteraciones emanadas de su voluntad, contrarias a la voluntad manifiesta del Soberano.

Que a más de su vicioso orgien adolece de graves inconvenientes en sus prescripciones fundamentales; constituye una seria amenaza para las Instituciones en general; es reglamentaria en determinados casos y vaga e indefinida en muchos otros; y

Que el adelanto que en los últimos años ha alcanzado el país en todas las esferas de su actividad social, exige forma más apropiada para su desarrollo futuro y ninguna época más apropiada para realizarlo que la actual, en que el horizonte político se presenta despejado augurando para el presente siglo el comienzo de una era de paz y de ventura para la Patria,

DECRETA:

Artículo Único. Procédase a la reforma general de la Cons-

titución Política del País, por los trámites que señala el artículo 135 de la misma.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José a los veinticuatro días del mes de Mayo de 1901.

Francisco M. Iglesias, Presidente

Pedro León Páez, Vicepresidente.—Antonio Segura h., Primer Secretario.—Félix Mata, Segundo Secretario

Diputados: G. C. Zumbado, Pedro Zumbado, Félix Pacheco F., Gabriel Brenes, Luis R. Flores, Ignacio Barquero A., Alberto J. Sáenz, Eusebio Soto, Francisco J. Oreamuno, Felipe Gallegos, Ezequiel Martínez, Ramón Loría Iglesias, Luis Matamoros, Andrés Sáenz, Francisco Jinesta, José Quirós, J. Marcelino Robles

Ejecútese: RAFAEL IGLESIAS, Presidente

Ricardo Pacheco, Srío. Gobernación.—Juan B. Quirós, Srío. Guerra y Marina.—Justo A. Facio, Srío. R. E. y Anexas Casa Presidencial.—San José, a los 25 días del mes de mayo de 1901.

Durante la viril campaña política de 1947, Otilo Ulate inspiró sus discursos en ideas renovadoras

Sorpresa y pesar nos ha causado el dictamen de mayoría suscrita por dos Diputados del Unión Nacional y uno del Constitucional, recomendando la Constitución de 1871 como base de discusión en la Constituyente. Ese dictamen da la sensación de una condenatoria contra el país pues sugiere que en vez de avanzar, retroceda; en vez de surgir, se estacione; en vez de progresar, se conforme con un destino fatal. Algunas argumentaciones trata de dar esa Comisión para justificar su dictamen, todas ellas carentes de lógica y de razón, pues parten de consideraciones falsas.

El Programa del Partido Unión Nacional está nutrido en las nuevas corrientes económico-sociales, ¿por qué muchos de los diputados de esa agrupación política suspiran por la Constitución de 1871, que es echar marcha atrás?

La Constitución de 1871 tiene deficiencias de fondo que no pueden ser abolidas sino mediante una nueva Constitución

Un ligero estudio de ese texto nos convence del hecho de que es inadaptable a los tiempos presentes en que el país está abocado a nuevas realidades y urgido de nuevas soluciones

Dice en magnífico reportaje el Lic. Julio Ruiz, miembro del Comité Nacional de Organización del Partido Social Demócrata

Recurren, por ejemplo, al argumento "efectista" de que en la consulta popular de las últimas elecciones se comprobó que las "nuevas ideas" que inspiran el Proyecto de Constitución política, sufrieron un fracaso, haciendo creer que sólo los votos emitidos en favor del Partido Social Demócrata lo fueron

Pasa a la Pág. CINCO



EDITORIAL.—

CUIDADO CON LAS FUERZAS OCULTAS

En la Asamblea Nacional Constituyente se encuentran representados tres Partidos políticos: el Unión Nacional, el Social Demócrata y el Constitucional. Los dos primeros forman parte de las fuerzas espirituales y políticas que en dura y pertinaz batalla, desenvuelta primero en el campo electoral y luego en la guerra civil, echaron del poder a la tenebrosa banda de fascinerosos que en ocho años agostaron las riquezas nacionales, hicieron bafa de las tradiciones patrias, irrespetaron la persona humana, profanaron el hogar y los más elevados sentimientos de los costarricenses.

En el Partido Constitucional se concentraron las débiles y gastadas fuerzas caldero-comunistas. Sus principales jefes coque-tearon, en su oportunidad, con los regímenes de Picado y Calderón; guardaron silencio frente a la cadena de hechos inicuos con que pretendieron silenciar a los hombres dignos; jamás protestaron por los asesinatos llevados a cabo por los sicarios y bastardos personajillos del anterior régimen; no impugnaron, en momento alguno, el fraude electoral; en una palabra, unos por neutrales y otros por colaboracionistas, fueron cómplices del des-gobierno.

Mientras muchos de los señores, encerraditos en sus casas esperaban a que la lucha en que estaba empeñado el pueblo de Costa Rica terminara con un triunfo de la camarilla calderonista, el hombre del común, con sus puños en alto, descubriendo su pecho henchido de dignidad, entregando en holocausto su vida, peleaba por defender un lote de ideales y de derechos humanos sobre los que se asienta la democracia. Los "ZORROS VIEJOS" no decían, en esos cruentos días, nada... veían con criminal indiferencia el trágico desfile del tiempo.

Durante el proceso electoral criticaron en forma acerba a las que fueran en otra época las fuerzas de la Oposición, porque llevaron el desideratum de sus nobles aspiraciones al campo de la guerra civil—único desde el cual podía batirse definitivamente a la camarilla que ejercía el poder. Uno de esos caballeros—a quien se conoce por el nombre de "mago de las finanzas"—en polémica que sostuviera con el Presidente Electo, se dolía de que en nuestra historia se registraran hechos de violencia como la guerra civil de 1948. Su sensibilidad de caballero de la real orden de los neutrales y oportunistas, no podía soportar, ¡pobrecito!, lo rudo y grotesco de las acciones bélicas—aunque esa misma sensibilidad no le impidió aceptar la maldad organizada, característica esencial de los gobiernos anteriores.

Con oportunidad de la campaña electoral lanzaron a diestro y siniestro cargos—injustos o mal fundamentados algunos de ellos— a la Junta de Gobierno, no con el propósito de colaborar en la trascendente tarea de afirmar la revolución en marcha, sino con la clara finalidad de llevar desprestigio a quienes lo habían dado todo en momento de sacrificio ciudadano y luego tomaron la responsabilidad gubernativa, y, de ese modo, alentar y organizar las fuerzas contrarrevolucionarias. El Partido Social Demócrata fué el primer grupo político que denunció la faz de la nación el peligro y significado de la campaña llevada a cabo en forma asaz irresponsable por el Partido Constitucional, cuyos personeros tenían a su lado la simpatía del expresidente de ingrata memoria y aun del sátrapa de Nicaragua. Demostramos, en artículos periodísticos y en discursos radiodifundidos, que en ese Partido se albergaban políticamente los costarricenses que sirven y se aprovecharon del gobierno de Picado y de Calderón.

Pasó la campaña. El Partido Constitucional eligió algunos diputados a la Asamblea Nacional Constituyente. Las tesis políticas que esgrimieron, y que a manera de consignas fueron aceptadas y movilizadas por calderonistas y comunistas en los cuatro costados del país, son las mismas que poco a poco, a veces de

modo insensible y otras con abierta agresividad, orientan las intervenciones de esos señores en los debates, y con las cuales han iniciado un hábil movimiento envolvente, que en un santiamén puede echar por tierra parte de las conquistas tan heroicamente ganadas por el pueblo de Costa Rica en largos años de desvelos, de horribles pruebas, de martirio y de dolor. Desgraciadamente para el destino de la democracia patria, esos tozudos señores, duchos en la engaifa y en el arte de la triquiñuela, han encontrado en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente a algunos elementos que, sin percibirlo, les están sirviendo de conejillos de Indias.

No reparemos en las intervenciones, con citas de autores y de hechos, que hagan en lo sucesivo. Desde las curules que ocupan elevarán oraciones a Dios, invocarán el nombre de la Patria y la santa memoria de nuestros antepasados. Nuestro deber de celosos vigilantes del destino de la República nos obliga, por la consecuencia que debemos a los mártires, a las viudas y a los huérfanos, y a nuestra dignidad de responsables del momento histórico que vive Costa Rica, a descubrir las verdaderas intenciones de los diputados del llamado Partido Constitucional.

Es sensible que bien inspirados compañeros de lucha no comprendan que, al propiciar la vuelta a la Constitución del año 1871, se sitúan en un mismo frente con los diputados del Constitucional, y en contradicción con las ideas esenciales del programa del Unión Nacional, de la ideología de don Otilio Ulate, desplegada y difundida durante más de un año de campaña cívica en memorables discursos que aún resuenan en los oídos del pueblo.

Si el Partido Unión Nacional suscribió un programa, un ideario, un conjunto de rectificaciones económicas, sociales y políticas costarricenses, que le sirvió de plataforma al candidato y a los directores en general para organizar y llevar adelante la gloriosa campaña de restauración moral, para ir de seguido, una vez conseguido el triunfo, a la restauración económico-social; si convocaban a los pueblos domingo a domingo para indicarles el alcance de la enorme tarea que tocaba realizar una vez conseguida la libertad política; si ese pueblo votó y luego se echó a la calle y siguió a quienes pensaban que el éxito definitivo vendría del campo de batalla, ¿no es lógico que los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente, electos por ese mismo pueblo, sean consecuentes con las ideas que aceptaron al formar parte del Unión Nacional? Los diputados de este partido, que como grupo mayoritario le cabe la más grande responsabilidad histórica en estos difíciles momentos de reconstrucción nacional, deben actuar en un todo de acuerdo, y en defensa de los ideales y de las aspiraciones por las que desde hace tiempo se viene luchando, y por los cuales muchos jóvenes murieron.

El Proyecto de Constitución debe estudiarse a la luz de las ideas que sirvieron a la Oposición Nacional para consolidarse en un gran movimiento revolucionario, que significó no sólo una guerra civil, sino el despliegue de nuevas ideas, de cuya vigencia depende el futuro grandioso a que es acreedor un pueblo que se dió entero a la lucha por la libertad. El Proyecto de Constitución de 1949 es resultado de un concienzudo estudio hecho para dotar al país de una "Carta" que haga accesible a los costarricenses todos la justicia, la libertad y la cultura.

Abran mucho los ojos los diputados que fueron electos por la inmensa mayoría de ciudadanos que participaron activamente en la restauración de la libertad política. Recuerden que en una de las primeras sesiones de la Asamblea, el diputado Arturo Volio afirmó que tal vez podía prosperar la idea de volver a la Constitución de 1871. En ese entonces, las palabras de don Arturo las consideraron los diputados constituyentes—menos, claro está, los del Constitucional— como una zafada de pies en que incurrió ese caballero que tan rápidamente había dado "el mal a conocer".

Ahora vemos hasta jóvenes,—que por esa su condición debieran ser consecuentes con la época y con las aspiraciones del pueblo— actuar SOLIDARIOS IDEOLOGICAMENTE con los diputados del Partido Constitucional.

Mucho cuidado, señores Constituyentes, en perder en unas cuantas sesiones parlamentarias lo que costara ganar en largos años de sacrificio y de intenso dolor de la familia nacional.

¡Ay de los vivos que profanen los ideales y sacrificios de los muertos! Sí, de esos muertos cuya presencia espiritual debe recordarnos nuestros sagrados deberes y compromisos para con el pueblo. Hombres que en pocos instantes olvidan la santa causa por la cual cayeron valientemente los héroes, traicionan a la época y a la Patria.

Hilos para—

Coser — Tejer — Zurcir — Bordar

De las mejores calidades INGLESAS Y AMERICANAS

Tienda EL BUEN PRECIO

de LUIS JIMENEZ A. SUCS.

Avenida Central

Apartado 201

Frente al Mercado

Teléfono 2311

EL PAIS ABOCADO A UN DESLINDE HISTORICO:

O AVANZA O RETROCEDE

EL PUEBLO SABE POR INTUICION POLITICA QUE LE CONVIENE UNA CONSTITUCION TOTALMENTE NUEVA

El Partido Social Demócrata, a través de su diputado el Lic. Facio Brenes, brindó el primer aporte a la elevación del nivel de las discusiones en la Constituyente y a la dignificación de la misma COMENTARIOS AL MARGEN DE LAS DISCUSIONES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DISCUSIONES SIN IMPORTANCIA

Hasta hace pocos días existía una queja casi general en la opinión pública que se fundamenta en el hecho de que eran exce-

sivamente frecuentes las discusiones sin importancia en el seno de la Asamblea. Se decía con cierta justicia, que se estaba perdiendo lamentablemente el tiempo en satisfacer desmedidos afanes de figuración; que abundaban las intervenciones innecesarias y que corrientemente algunos estimables Constituyentes eran muy poco concretos y muy poco claros en sus declaraciones.

No puede afirmarse que en este terreno se haya avanzado mucho y ni siquiera se puede esperar que a lo largo del funcionamiento de la Constituyente se llegue hasta donde sería de desear. Pero sí es verdad que en las últimas sesiones se ha hecho un progreso considerable.

NUESTRO PARTIDO DA EL PRIMER APORTE

El hecho de mayor importancia, y que ha suscitado los más variados comentarios en la prensa, en las barras y en los corrillos en general, lo ha constituido la brillante exposición doctrinaria presentada por el diputado social demócrata, Lic. Rodrigo Facio y que cubrió el período de discusión de tres sesiones consecutivas. El compañero Facio desarrolló una importante y novedosa tesis sobre la naturaleza y funciones del Poder Constituyente y las relaciones de éste con el Poder Revolucionario. Para rematar su trabajo, el Lic. Facio corroboró sus afirmaciones en un valioso estudio histórico-jurídico de aquellos períodos anteriores de nuestra vida política e institucional, que estuvieron enmarcados dentro de circunstancias parecidas a las actuales. La prensa ha comentado con encomio el trabajo brillante de nuestro compañero; pero ha sido en esto, más generoso y menos reticente el hombre de la barra, el hombre de la calle. Por encima del gran interés doctrinario y jurídico, que tiene el trabajo del dicho diputado social demócrata, es necesario apuntar el valor trascendental que el mismo tiene como primer aporte al propósito de elevar el nivel de las discusiones en la Asamblea, de dignificar un poco más ésta. Dentro de las funciones específicas de la Constituyente, el trabajo del Lic. Facio, es el hecho más trascendental que se ha suscitado hasta el presente en el seno de ella.

ES MUY FACIL DESPOTRICAR

Algunos diputados han querido dar la sensación de que intentan refutar las tesis sentadas por el Lic. Facio. Lo cierto es que se ha despotricado sobre filosofía del derecho en el mejor de los casos y en otros sólo se han tejido una serie de frases efectistas con tinte politiquero. Nadie ha querido entrar al aspecto medular y sustancial. Han preferido tomar el rollo por las hojas, como diría uno de los hombres del pueblo que concurre a la barra y que no se deja engañar con frases huecas.

EL PUBLICO Y LOS APASIONADOS

Es suficiente conversar con algunas de las personas que concurren a las barras, para enterarse del hondo sentido de unidad que priva en el pueblo con respecto a lo que fueron las fuerzas de la revolución. Ese sentido de unidad por el que abogaba, con gran visión política, el Presidente Electo Sr. Ulate, en su mensaje dirigido a la Constituyente en relación con la prórroga del período de gobierno de la Junta Fundadora de la Segunda República.

Le molesta al público la ingenuidad —porque no queremos pensar que es mala fe— con que se prestan algunos diputados a las maniobras del caldero—comunismo y de ciertos sectores económicos resentidos, dirigidas a enfrentar la Asamblea Constituyente a la Junta de Gobierno y como consecuencia a quebrantar la necesaria unidad de las fuerzas democráticas que hicieron posible la revolución libertadora.

EL PAIS ABOCADO A UN DESLINDE HISTORICO

La Comisión Dictaminadora sobre el Proyecto de Constitución se ha dividido. Se han producido dos dictámenes: uno de mayoría que recomienda volver a la Constitución de 1871 y otro de minoría que apoya el proyecto sometido por la Junta de Gobierno.

El único partido que durante la campaña reciente había sustentado la tesis contenida en el dictamen de mayoría, fué el Partido Constitucional. Es por ello que algunas personas con quienes hemos conversado conceptúan este hecho como un triunfo de dicho grupo político. A nosotros nos duele, no el triunfo en sí que puede merecerlo el Partido Constitucional por la habilidad que ha demostrado, sino el golpe severo que esto significa para la revolución.

Hemos insistido hasta la saciedad que la revolución no se hizo solamente, como continúan afirmando algunos diputados, para derrocar un gobierno ocorrompido y sustituirlo por otro mejor. La re-

(PASA a la Pág. OCHO)

Se acrecienta día a día el interés de la ciudadanía consciente, por lo que se dice y se hace en la Asamblea Nacional Constituyente. Desde las tres de la tarde empieza a afluir gente a las barras, las que después de las cinco de la tarde siempre están llenas hasta el final de las sesiones.

Ofrecemos a los lectores de nuestro semanario algunas impresiones sobre las incidencias registradas en los últimos días, impresiones que son en realidad el pensamiento del hombre común, el hombre de la calle en relación con los debates en la Constituyente.

El Ministerio de Obras Públicas se refiere a una nota que publicamos

En su oportunidad se dieron terminantes instrucciones a fin de que los vehículos de este Ministerio no fueran usados fuera de las horas de trabajo o en días de descanso

Ocurre, sin embargo, que jefes de departamento salen temprano del día a visitar las distintas obras que se llevan a cabo y no regresan sino en horas de la noche

Otros, por el gran trabajo que tienen entre semana aprovechan los domingos para hacer visitas

Tenga la seguridad de que habremos le darle verdadero sentido a nuestra lucha, que fué la de todos los costarricenses dignos, por extirpar malas prácticas y abusos con las cosas del Estado. **En carta que el señor Ministro de Obras Públicas envía a nuestro Director contesta las alusiones que en nota informativa hicimos respecto al uso de vehículos de propiedad del Estado hacen funcionarios durante los días domingos**

San José, 21 de febrero de 1949
Señor Eugenio Rodríguez Vega
Director del "Social Demócrata".
Ciudad.

Ha llegado a mis manos el último número del periódico bajo su dirección, órgano del Partido Social Demócrata en el que aparece una gacetilla publicada bajo el título: "Autos y Jeeps del Gobierno se usan para diversiones de funcionarios?" y como en ella se alude al Ministerio a mi cargo quiero ofrecerle una explicación.

Todos los vehículos de este Ministerio fueron marcados desde el principio de nuestras labores con la leyenda "Ministerio de Obras Públicas" y se dieron terminantes instrucciones a fin de que no fueran usados fuera de las horas de trabajo o en días de descanso. Ocurre, sin embargo, que jefes de departamento, especialmente los ingenieros, salen temprano del día a visitar las distintas obras que se llevan a cabo y no regresan sino en horas de la noche. Aparentemente podría pensarse que esos empleados andan paseando en los vehículos, pero en realidad no es así.

Otros, por el gran trabajo que tienen entre la semana aprovechan los domingos para hacer estas visitas. El antecedente que usted mismo cita en la gacetilla a que me refiero, de abuso de los vehículos oficiales durante las administraciones anteriores, hará suponer, a más de uno, que tales funcionarios

andan de paseo. Pero esa ha sido una de mis mayores preocupaciones y en esto han colaborado en forma excelente los jefes de los distintos departamentos.

Animados todos de un deseo de corregir los vicios y corruptelas que tuvieron amplio campo durante las administraciones anteriores, no íbamos a caer en lo mismo. Tengamos la seguridad de que sabremos darle verdadero sentido a nuestra lucha, que fué la de todos los costarricenses dignos, por extirpar malas prácticas y abusos con las cosas del Estado.

Tengo por conveniente ofrecerle esta explicación en lo que hace al Ministerio de Obras Públicas para evitar torcidas interpretaciones y porque considero un deber hacerlo cuando la prensa señala hechos como este que tienen el propósito de orientar la conducta de los funcionarios actuales hacia normas de responsabilidad y de decoro como el caso presente.

Con muestras de mi consideración más distinguida, me es grato suscribirme de usted, muy atento y seguro servidor,

Francisco J. Orlich

Ministro de Obras Públicas

N. de la R.—Agradecemos la respuesta pronta que se sirvió darnos el Sr. Ministro Orlich. Esperamos que todos los colaboradores de la Administración Pública sigan igual camino.



EL AUXILIO DE CESANTÍA

CRITERIOS FUNDAMENTALES QUE SE SIGUEN PARA ESTABLECER SU VERDADERO CARACTER. LA FORMA EN QUE DICHO PRINCIPIO DEBIERA QUEDAR ESTABLECIDO EN LA PROXIMA CONSTITUCION

Sobre este problema, tan discutido en los últimos tiempos y sobre las características del privilegio que han de tener los créditos de los trabajadores en los casos de quiebra del patrón, versa la parte del interesante estudio del Lic. Otto Fallas Monge, que hoy publicamos

Artículo 87 — inciso 13)

"Indemnización para el trabajador despedido sin justa causa"

La terminación del contrato de trabajo plantea una nueva situación jurídica que reviste la mayor importancia, sea la indemnización por despedirlo. Durante la vigencia de la relación de trabajo, el obrero percibe periódicamente el salario con el cual atiende a todas sus necesidades; pero una vez que aquella termine, cualquiera que sea el motivo, el asalariado se encuentra en situación bastante difícil para satisfacer sus necesidades, hasta tanto no encuentre nueva colocación; es corriente que los trabajadores, debido al bajo salario que perciben en relación con el alto costo de la vida, no puedan ahorrar una suma en previsión de futuro desempleo; corresponde entonces al Estado dar una solución adecuada al problema que queda planteado.

En la mayoría de los países se reconoce hoy día el derecho que tienen los trabajadores a una indemnización para el caso de despido o simple terminación del contrato de trabajo; por lo mismo, el Derecho Nuevo, que tiende a proteger todos los riesgos del trabajador, se preocupa fundamentalmente del más penoso de ellos, sea de la desocupación o paro forzoso que lo coloca en condiciones de no poder atender durante algún tiempo los gastos necesarios ni para la persona del mismo trabajador ni para su familia.

Sin embargo, el problema de la indemnización, a pesar de reconocerse su alta finalidad social, preocupa hondamente a patronos, trabajadores y al Estado mismo, y por todo, encontrar un sistema que, realizando el fin que se propone, no sea gravoso para la empresa. Para tratar de encontrar la mejor solución, comenzaremos por determinar la naturaleza jurídica de la indemnización por despido o auxilio de cesantía, como se denomina en nuestra legislación.

Los tratadistas sobre la materia dan a conocer cuatro teorías fundamentales. PRIMERA: Se trata de una sanción contra el patrón

que despiden injustificadamente al trabajador, es decir, una cláusula penal al estilo del Derecho Común; se considera que el empleador que da por terminado el contrato de trabajo sin justa causa ha abusado del derecho en atención además a que la legislación sobre la materia trata de garantizar la permanencia del trabajador, porque es debido al transcurso del tiempo en que aquél consolida sus derechos. Por lo mismo, los Códigos establecen numerosos requisitos para impedir hasta donde sea posible la realización de contratos a plazo fijo. SEGUNDA: Se trata propiamente de un auxilio de cesantía en virtud del cual el obrero puede atender todas sus necesidades mientras encuentra nueva colocación; en este evento, cesa el auxilio. TERCERA: Es el reconocimiento de un derecho, de carácter económico, nacido de la permanencia del trabajador en la empresa, colaborando a su actividad productora. Se considera que el obrero, con el aporte de su energía, ha ayudado a la empresa en la producción de riqueza, cuya distribución equitativa no basta con el simple salario. En este caso, el auxilio o indemnización procede en todo caso de terminación del contrato de trabajo. CUARTA: Se trata de un salario diferido, es decir una parte adicional que se descuenta durante la relación de trabajo y se entrega en el momento de su resolución.

El Código de Trabajo vigente no adopta criterio definido en cuanto a la naturaleza jurídica del llamado auxilio de cesantía y, en relación confunde las teorías antes indicadas. De acuerdo con los artículos 29 párrafo primero y 82 párrafo segundo, sería una especie de sanción contra el patrón que despiden injustificadamente; según los números 29, 33, 76, 80 y 85 párrafo primero, se trata de un derecho adquirido, siendo procedente en todo caso de terminación de contrato del trabajo; y al tenor del inciso f) del artículo 29, se le da el carácter de un seguro de desempleo o auxilio de cesantía propiamente hablando. De manera, que en la nueva legislación en proyecto, se hace necesario establecer el verdadero y único sentido de la indemnización en comento.

En casi todas las legislaciones de los demás países más avanzados en este aspecto social, a la in-

demnización por despido se le da el carácter de derecho adquirido siendo procedente en todo caso de resolución del contrato de trabajo y entonces se le denomina "Indemnización por licenciamiento", por "antigüedad" o por "años de servicio". Admitida esta naturaleza jurídica de la indemnización en el caso de despido y simple terminación de relación de trabajo, se establece al mismo tiempo que ella procede después de un año de iniciado el contrato, como en la legislación de Chile, término que se considera mínimo para que efectivamente el trabajador se haya incorporado al proceso de producción de la empresa de que se trate. El profesor Francisco Walker Linares, comentando la legislación chilena, expresa "Hoy en día, después de las reformas legales, que permiten recibir al empleado en todo caso, su indemnización por años de servicio, los litigios por terminación del contrato de contrato de empleo, pierden gran parte de su importancia". La Organización Internacional de Trabajo ha considerado que el empleador que emprenda la concesión de compensaciones por despido pueda esperar ganar indirectamente, gracias al aumento de la eficacia de los trabajadores cuya seguridad moral se eleva con el conocimiento de que no quedarán totalmente sin recursos aun si su empleo termina. La existencia de un provisión de compensaciones de despido puede aumentar la voluntad de los trabajadores para aceptar reducciones de la mano de obra, consecuencia de las mejoras técnicas, lo que constituirá una ventaja para la empresa, respecto de los costos más bajos, puesto que la producción será mayor ahora por trabajador y dará lugar a salarios más altos y menores precios de consumo. La compensación por despido es de especial valor en dos clases de industrias particulares: primero, en aquellas en que los cambios técnicos impliquen reducción de la mano de obra, especialmente si los trabajadores despedidos están en edad correspondiente de los grupos superiores y consecuentemente han de tener dificultades especiales de encontrar nuevos trabajos; y segundo, para aquellas industrias en las cuales, a causa de sus extremas fluctuaciones más allá del control de la demanda de su producto, los objetivos más amplios de la esta-

bilización del empleo y de las ganancias pueden conseguirse únicamente por una fracción de los trabajadores contratados.

Entre nosotros, el problema de la cesantía ha sido objeto de intensas discusiones. Los trabajadores sostienen que debe mantenerse y parecen que no admiten ningún sustituto; por parte, los patronos abogan porque sea eliminada concediendo la sustitución por otro sistema que no sea tan gravoso; y el Estado y hombres públicos temen pronunciarse. Hace falta el criterio imparcial y más que todo técnico, para encontrar la debida solución. A pesar del interés que demuestra la clase patronal para que sea eliminada la cesantía, entre cuyos argumentos figura en primer plano que es gravoso para la industria y que su mantenimiento va a terminar con ésta, es lo cierto que en una encuesta que hizo la Comisión que elabora el nuevo Proyecto de Legislación Social por medio de la Oficina de Coordinación Económica, solamente un reducido grupo de patronos lo contestó. Así no es posible llegar a ninguna conclusión satisfactoria. Es preciso que todos los sectores interesados colaboren para resolver la cuestión.

Desde luego que el problema está en encontrar el sistema para el objetivo que se persigue pues en cuanto a éste todos están de acuerdo. Parece prudente admitir, que la mayoría de los casos, los patronos no tienen la culpa de las fluctuaciones económicas que les obliga a reducir la mano de obra, y cargarle con el pago de los salarios de aquellos trabajadores que no pueden emplear, puede significar el que se retire del negocio; ya se ha dicho que "los trabajadores no ganan nada con convertirse en acreedores de sus empleadores en bancarrota". Las garantías del salario aplicadas cuidadosamente con conocimiento completo de sus limitaciones, y teniendo en cuenta los peligros que se presentarían si se rebasan tales límites, pueden constituir parte importante de un programa completo en pro de mayor seguridad armoniosa relacionada del trabajo y más duradera prosperidad" (Resumen final de informe de los Estados Unidos Guaranteed Wages).

El texto constitucional en contrario se refiere a indemnización del trabajador despedido "sin justa causa" con lo que de una vez le atribuye a aquélla el carácter de sanción contra el patrón, eliminando así la posibilidad de implantar cualquier otro sistema, como sería el seguro de desempleo. Dentro de éste, procede el beneficio a favor del obrero cesante cualquiera que sea el motivo de la resolución del contrato de trabajo.

— Paso a la Pág. SIETE

EL SOCIAL DEMÓCRATA

Dirige: EUGENIO RODRIGUEZ VEGA

Redacción: Comité de Prensa del Partido

Teléfono: 4595

Teléfono: 1814

Administra: Comité Administrativo del Partido
Apartado de Dirección y Administración: N° 1360

Suscripción Anual: ₡ 5.00 — Número suelto ₡ 0.10 —

Número atrasado: ₡ 0.25

Sección del Comité Cantonal de San José

JURAMENTACION:

En la sesión de la Asamblea Cantonal del martes veintidós de febrero corriente fué juramentada como afiliada al partido la señora Victoria de La O de Córdoba, quien agrega su entusiasmo a la sección femenina de la agrupación.

PRESENTACION:

En la misma sesión de la Asamblea Cantonal del veintidós de febrero corriente se efectuó la presentación del señor Hugo Chaverri Rodríguez quien hizo solicitud formal de ingreso al partido.

NUEVOS AFILIADOS:

Damos a continuación los nombres de algunos afiliados que no habían sido publicados: Rómulo Pagani, Gonzalo Fonseca Astorga, John Alexander Curling Deliser, Nautilio Monge Alvarez, Víctor Manuel Herrera, Miguel A. Romero Fournier.

DEBATE EN LA ULTIMA SESION:

Promovido por el Comité Cantonal se suscitó en la Asamblea Cantonal del veintidós de febrero corriente un interesante debate sobre la Constitución de 1871 en el que intervinieron especialmente los señores licenciado Julio Ruiz, Lic. Arnoldo Ji-

ménez Z. y el Profesor Carlos Monge Alfaro.

No damos en esta columna detalles de la discusión porque entendemos que en esta misma edición de nuestro semanario se van a publicar algunos de los puntos tratados.

INVITACION:

El Comité Cantonal se permite sugerir a todos los afiliados que inviten a las sesiones ordinarias a sus amigos o a simpatizantes del partido no habiendo otro requisito que llenar para asistir a esas reuniones que reportar a la mesa o directorio la presencia de aquellas personas que no son afiliados.

AGRADECIMIENTO:

El Comité Cantonal agradece la aprobación que por su labor ha recibido de algunos compañeros y espera, con la colaboración de todos, poder hacer efectivos una serie de proyectos y planes de trabajo que tiene en preparación.

EN LA ASAMBLEA DEL PROXIMO MARTES:

Como parte de la orden del día que está confeccionando el Comité el próximo martes continuará el diálogo sobre la Constitución de 1871, diálogo que con tanto éxito se comenzó en la reunión pasada.

DURANTE LA VIRIL...

en apoyo de tales ideales de renovación. Nada más absurdo que esa conclusión "politiquería". Puede alguien afirmar que el Partido Unión Nacional no consigna entre sus postulados de lucha tales ideas renovadoras? No ha repetido el propio Jefe de ese Partido don Otilio Ulatte, en muchas ocasiones, que participa y aprueba esas corrientes modernas de libertad económica junto a libertad política, que son la base del proyecto? El único Partido que añoró el retorno a las "viejas tradiciones" fué el Constitucional. En consecuencia, los simpatizantes de la Constitución de 1871 fueron solo los 10.000 votantes de ese Partido. Los demás estuvieron por las ideas revolucionarias que inspiran el proyecto mencionado.

Luego afirman los dictaminadores que así como en Estados Unidos la Constitución se ha respetado, puede hacerse en Costa Rica. El caso es muy distinto: La Constitución de ese país, por ser una Federación, es mucho más liberal y amplia que la nuestra, ya que permite a cada Estado de la Unión darse sus leyes, sus Tribunales su propio Gobierno, semi-autónomo. Y pudiendo cada Estado gobernarse casi independientemente, no cabe estar reformando el Estatuto Central de la República. Además, Estados Unidos no han tenido Calderones Guardia ni Picados en sus Gobiernos que provocaran el caos, la ruina, el desastre y la división de la familia, como ha ocurrido en Costa Rica donde los problemas a resolver son más urgentes y proporcionalmente, más graves que ella.

Se atreve dicho dictamen a afirmar: "En relación con la Constitución de 1871, que ha regido el país por más de dos cuartos de siglo, NO SE HA RECLAMADO LA NECESIDAD DE REFORMAS FUNDAMENTALES..." Otra argumentación falsa pues la historia nos demuestra lo contrario. No solo el gran Estadista don Cleto González Víquez hizo ver en repetidas ocasiones la necesidad de una nueva Constitución Política, sino que, dès de 1901, en el Dto. N° 4 de 25 de Mayo, emitilo por el Congreso Constitucional y sancionado por el Presidente don Rafael Iglesias y sus Ministros, se hizo ver la urgencia de emitir una nueva Constitución. Desde esa oportunidad se dijo: "Nuestra Constitución de 1871, a más de su vicioso origen (al ser abolida por el Dictador Guardia y luego restablecida por Dto. de 26 de Abril de 1882) adolece de graves inconvenientes en sus prescripciones fundamentales; constituye una seria amenaza para las Instituciones en general; es reglamentaria en determinados casos y vaga e indefinida en muchos otros. El adelanto que en los últimos años ha alcanzado el país en todas sus esferas de actividad social, exige, forma más apropiada para su desarrollo futuro..." Si eso no se expresa

Viene de la Pág. PRIMERA —

en un Dto. Legislativo de hace 28 años, puede afirmarse ahora que no se ha reclamado la necesidad de reformas fundamentales?

Ante el criterio sereno y desapasionado de cualquier patriota sólo cabe admitir que la Constitución de 1871 ya es anticuada, anacrónica retrógrada, demasiado conservadora y, por consiguiente, inconveniente al país. —Costa Rica debe tener derecho a vivir el presente y aspirar a un futuro mejor. —Esta obligada a asimilar las corrientes modernas que trae consigo la civilización y el progreso. —No puede estancarse ni retroceder como sucedería de aprobarse el dictamen comentado.

Como es posible que puedan vivirse en la mitad del Siglo XX las costumbres, Instituciones, tradiciones del año 1871 consignadas en dicha Constitución? Un ligero estudio de ese texto nos convence sobre lo inadaptable e impropia que es el momento presente. —No es ridículo que en 1949 una Constitución diga que el Poder Ejecutivo está autorizado para otorgar patentes de CORSO? Qué autorice al Congreso para "HIPOTECAR" las rentas nacionales, en vez de citar correctamente el termino que cabe? Qué confunda los términos "Estado" con "Nación como ocurre en el art. 66 y aplique el término "Nación" en vez de "pueblo" en el art. 29? Hasta vemos en el artículo 96 usado el término "recusare" por "rehusare".

Y no digamos lo absurda que resulta cuando estipula disposiciones tan rígidas que hacen que no se cumplan en la práctica, con irrespeto para su santidad, como cuando afirma: Art. 26: La ley no tiene efecto retroactivo" o en el art. 31: "En ningún caso se podrán ocupar ni menos examinar los papeles privados de los habitantes de la República" o en el art. 13: Los Poderes en que se divide el Gobierno de la República son independientes entre sí". Textos que no pueden acatarse, que los Tribunales mismos han tenido que irrespetar al dar margen a violaciones de los mismos. Tal vez por esa anomalía en que la práctica tampoco se ha respetado la exigencia del art. 137 de esa Constitución, que obliga al Congreso anualmente a observar si la Constitución ha sido cumplida o no, lo que no se hace.

No se concibe como es posible que personas ilustres, como los dictaminadores, se atrevan a recomendar que como nueva Constitución se adopte un "pastel lleno de parches" sin unidad de acción ni de redacción, sin criterio definido, como necesariamente resultaría el Texto que ellos aconsejan, tan sólo por añorar las repetidas "tradiciones" que fueron la base de la Campaña Política del Partido Constitucional.

La Constitución de 1871 tiene de
Pasa a la Página OCHO—

FERRETERÍA EL MERCADO

Napoleón Campos Ortiz

tenemos todo lo que usted necesita en el ramo
de ferretería

A LOS MEJORES PRECIOS

TELEFONO 2975

APARTADO 1700

ONDA LIBRE

EL DICTAMEN SOBRE LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA ACTITUD DE NUESTRO COMPAÑERO RODRIGO FACIO EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En esta semana se ha iniciado en la Asamblea Nacional Constituyente la discusión de el asunto que mayor importancia política tiene en el momento actual: la ratificación de los poderes legislativos de la Junta de Gobierno.

Antes de entrar a conocer de ese asunto, la Asamblea nombró una Comisión formada por los Licenciados Fernando Baudrit Solera, Fernando Volio Jiménez y Fernando Fournier Acuña. Dicha Comisión, sustentando su opinión en la de una gran serie de escritos que se han referido al asunto, pidió que se procediera a ratificar los poderes legislativos de la Junta ya que, en la doctrina, se considera siempre que el gobierno de facto que se establece al romperse el orden constitucional de un país, está dotado de todas las atribuciones del Poder y puede por tanto legislar, juzgar y llevar a cabo los actos de gobierno corrientes. La legalidad de los decretos y resoluciones de los gobiernos de facto han sido siempre reconocidas por considerar que El Estado no puede interrumpir sus funciones ni un solo momento y por eso, al romperse el orden constitucional, quien asume el gobierno ha de actuar válidamente. Sosfener lo contrario sería dar pie para que se establecieran reclamaciones contra El Estado por todos los actos de los funcionarios que han ejercido el gobierno y colocar la instituciones nacionales en una situación completa de inseguridad. Tomemos el caso nuestro para que quede más claro el asunto: Costa Rica había venido viviendo por un largo espacio de tiempo un perfecto orden constitucional; cada cuatro años el pueblo elegía sus gobernantes y éstos a la terminación de su mandato, entregaban el Poder a quien había de sucederlos. Pero el régimen caldero comunista con sus fraudes de 1944 y la anulación de las elecciones de 1948, rompió ese orden constitucional y obligó al pueblo a derrocarlo por medio de una revolución. Pasada esta lucha, era necesario que se emprendiera la vuelta hacia la normalidad y que, mientras esa normalidad volviera, alguien se hiciera cargo del gobierno. Fue así como se instaló la Junta Fundadora de la Segunda Re-

pública, quien comprendiendo que su misión, era emprender la marcha hacia el orden constitucional, procedió a convocar a unas elecciones, las que se celebraron el ocho de diciembre, para elegir una Asamblea Constituyente que diera al país una nueva Carta Fundamental, con base en la cual se llamara al pueblo a elegir Congreso. Habiendo actuado la Junta, en ese como en todos los otros aspectos, de acuerdo con lo que manda la doctrina y era el deseo del pueblo costarricense, correspondió a la Asamblea Constituyente ratificar sus poderes para evitar que mañana pueda demandarse al Estado por todas las disposiciones tomadas por la Junta que se consideren contrarias a los intereses particulares.

Esa es más o menos la tesis del dictamen de la Comisión nombrada por la Asamblea, tesis acorde como dijimos con la opinión de todos los tratadistas. Puesto a discusión ese dictamen, en la Asamblea se comenzaron a dar opiniones que se referían más bien a la simpatía o antipatía que los señores Constituyentes sienten por el régimen presidido por don José Figueres. Para llevar la discusión a su verdadero campo, nuestro compañero, el licenciado Rodrigo Facio, ha iniciado en la Asamblea una exposición, amplia y documentada de cuáles han de ser las relaciones entre el gobierno de facto y la Asamblea Constituyente. Fundándose en la propia historia de nuestro país y en el análisis del caso actual, el Licenciado Facio ha llegado a las siguientes conclusiones: 1) La Asamblea Nacional Constituyente fué elegida de acuerdo con una convocatoria hecha por el gobierno del señor Figueres y por funcionarios designados por éste, de modo que debiéndose su organización a un gobierno de facto, su situación se encuentra actualmente en un mismo plano que la de la Junta; 2) Al mismo tiempo la Asamblea constituye la representación del pueblo ya que fué designada en las elecciones más democráticas que haya visto el país; 3) por esas características, debe existir una armonía completa, entre la Asamblea democráticamente electa y el poder de hecho que, por su triunfo, hizo

Nuestro Partido invita a Haya de la Torre

EL INSIGNE LIDER APRISTA SE ENCUENTRA REFUGIADO EN LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN LIMA, PERU

Haya es el político de más nota que ha producido Latinoamérica en este siglo y es amigo declarado de la revolución costarricense

El Comité Ejecutivo de nuestro Partido en una de sus últimas sesiones tomó el importante acuerdo de enviar una invitación al eminente ciudadano de América, Víctor Raúl Haya de la Torre, para que visite nuestro país.

Hace varias semanas el líder aprista se refugió en la Embajada de Colombia en Lima, por orden de su Partido, que consideraba en peligro inminente su vida ante la persecución estilo gestapo que contra él desató la Junta Militar peruana, que estaba dispuesta a conseguirlo vivo o muerto. El régimen político imperante en la patria de Haya, se ha venido negando a reconocer el salvoconducto para que pueda salir del país el jefe del partido mayoritario del Perú. Recién ingresado Haya a la Embajada de Colombia, la Junta Militar que preside el Gral. Odría, llevó su atropello al derecho de asilo garantizado por pactos internacionales, al extremo de rodear de ametralladoras la casa

de dicha representación diplomática.

Tenemos la esperanza de que una vez más se impondrán el derecho y el respeto a la libertad, y que el Gobierno de Odría no tendrá otro recurso que permitir la salida de Haya de la Torre. Fundados en esta esperanza, nuestro Partido se ha adelantado, extendiéndole una invitación que le será entregada en Colombia tan pronto como arrive a este democrático país.

Víctor Raúl Haya de la Torre, de cuyos méritos personales y ser vicios imponderables a la democracia americana no es necesario hablar, por ser de todos conocidos, ha sido un gran simpatizante de la revolución que libertó al pueblo costarricense de la opresión y de la ignominia.

La causa democrática de Costa Rica estará regocijante si Haya de la Torre acepta la invitación del Partido Social Demócrata.

CREMA DE ALMENDRAS

FLORA

Para suavizar el cutis y las manos.

Para usarla después de rasurarse.

posible esa elección; 4) Ninguno debe buscar en consecuencia interferir en la labor del otro y así como el gobierno del señor Figueres ha dejado amplia libertad para que la Asamblea desarrolle su cometido, sea el darle a Costa Rica una nueva Carta Fundamental, ésta debe dejar a la Junta en un plano de seguridad que le permita seguir actuando en la forma en que lo ha hecho, hasta que sea sustituida por el Gobierno de don Otilio Ulate.

La exposición de nuestro compañero Facio ha sido seguida con gran interés, tanto por los miembros de la Constituyente, como por el público. Ella representa una tesis honrada y seria, que ha sido la que el Partido Social Demócrata ha venido sosteniendo siempre y viene a plantear la discusión en su verdadero lugar, por lo que esperamos que todos los diputados continúen tratando el punto en ese terreno. ONDA LIBRE felicita al Licenciado Rodrigo Facio por la forma tan brillante como ha sabido defender en la Asamblea Nacional Constituyente, la tesis doctrinaria y se felicita también porque los diputados social-demócratas hayan sabido responder a la confianza que sus compañeros depositaron en ellos al elegirlos y espera muchos éxitos más de su actuación en la Cámara.

EL AUXILIO DE.....

Viene de la pág. CUATRO—
jo; por lo mismo, sería mejor adoptar otra fórmula como "Indemnización para el trabajador en todo caso de terminación del contrato de trabajo".

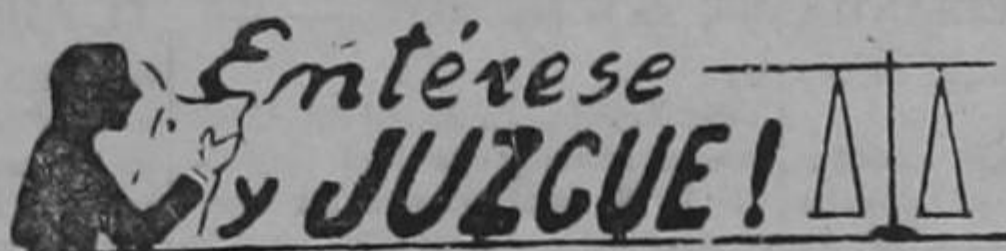
PRIVILEGIO PARA LOS CREDITOS PROVENIENTES DEL TRABAJO

Artículo 87 — inciso 17

"Privilegio para los créditos provenientes de trabajo"

En nuestros días se reconoce casi universalmente que los créditos provenientes del trabajo constituyen una obligación privilegiada, si bien las reglamentaciones varían considerablemente en cuanto a algunos detalles, como grupo de beneficiarios a que alcanza el privilegio, limitaciones en cuanto al monto o duración del empleo, aplicación exclusiva a salarios o a otras indemnizaciones. Este beneficio especial de que gozan los trabajadores, encuentra su fundamento en razón del carácter alimenticio de los salarios; cuando el empleador ha sido declarado en quiebra, el asalariado que está a su servicio y que vive únicamente del fruto de su trabajo, no sólo corre el riesgo de perder en lo futuro los medios de ganarse la vida, sino también de perder el salario que ha ganado ya. La Organización Internacional del Trabajo, al explicar la preferencia de que gozan los créditos en concepto de salarios ha expuesto que "los trabajadores no están sujetos a las reglas generales del procedimiento de quiebra, que, como se sabe, pueda durar muchos meses; y no corren el riesgo, por consiguiente, de percibir únicamente los dividendos a que tienen derecho los acreedores ordinarios, sino que deben ser pagados totalmente antes de que dichos acreedores ordinarios puedan reclamar siquiera un pago parcial". El tratadista Mario de la Cueva, explica la preferencia diciendo que las necesidades modernas, la posición que ocupan los trabajadores en el fenómeno de la producción y la circunstancia de que el trabajador constituye el factor primordial en la producción, justifican la preferencia".

Para el Derecho Civil resulta inexplicable que los créditos a favor de los trabajadores se encuentren en situación preferente a garantías reales como son la hipoteca y la prenda; ello se debe a que ese Derecho regula exclusivamente relaciones entre particulares sin tomar en cuenta ningún interés social, basado principalmente en el principio de la autonomía de las partes contratantes. A través de estos comentarios hemos visto como el Viejo Derecho ha resultado inoperante para regular las relaciones del mundo laboral y que, en forma progresiva, va dando paso al nuevo Derecho. Para éste, todos los Derechos de los tra-



LA FINALIDAD REVOLUCIONARIA

En la Asamblea Nacional Constituyente, a propósito de la discusión que se ha promovido sobre el pedimento de la Junta de Gobierno de que se ratifiquen sus poderes legislativos, se han externado las más distintas opiniones. De valor, algunas de ellas; producto de la pasión política o del rencor personal, otras. Nos interesa especialmente la externada por uno de los señores representantes, quien dijo que el movimiento que derrocó a Calderón Guardia no tenía más finalidad que el restablecimiento de la libertad de sufragio y que, por lo tanto, la Junta de Gobierno, al emprender una larga serie de actividades, se había excedido en su misión.

Distinta es en este asunto, como en muchos otros, nuestra opinión de la del citado representante. La diferencia viene de la forma en que consideramos el movimiento de oposición al caldero-comunismo. Este era para algunos, de carácter puramente político. Se basaba únicamente en la necesidad de lograr que las elecciones fueran fiel expresión del deseo de las mayorías y que por ellas se eligiera al que tenía mayor número de partidarios, en vez de aquel que hiciera el mayor número de fraudes y arbitrariedades. A esa conclusión llegaban todos aquellos que hacían un análisis muy superficial de las cosas. Porque examinado con atención el régimen pasado, se le encontraba que tenía gran número de pecados, tan graves como el atentar contra la libertad de sufragio. Había inmoralidad en el manejo de los fondos públicos; desorden y poco interés por los problemas nacionales y una carencia absoluta de ideas sobre la forma en que se debía gobernar Costa Rica para hacerla progresar y llevarla por mejores rumbos. Y contra todo eso luchaba también el movimiento opositor porque el cambio en esos asuntos era tan indispensable para el país como el lograr que las elecciones fueran libres de toda sospecha.

Para ello, si tomamos en cuenta la situación en que estaba el país, cuando se logró el derrocamiento del caldero-comunismo, no bastaba con que se procediera a juzgar a los culpables y se restablecieran las instituciones democráticas. Era necesario que se hicieran muchas cosas más. Que se emprendiera un vasto plan de reconstrucción. Que se diera una estructura más científica a nuestra economía. Que se intensificara la producción nacional. Que se fijaran las rutas que han de permitir al país un mayor progreso y se buscara la forma de enmendar los defectos tradicionales que han venido impidiendo el avance.

Al hacerse cargo del poder, la Junta de

Gobierno hubiera podido limitarse a promover unas elecciones libres y a castigar a los que durante ocho años habían aprovechado el Tesoro Público para sus negocios particulares. Pero con ello habría dejado completamente trunca su labor y habría postergado quizás indefinidamente el largo período de restablecimiento que necesita Costa Rica. Y no habría podido decirse que se estaba viviendo una revolución.

Un revolución, para que pueda llegar a merecer ese nombre, no puede limitarse a un simple restablecimiento de la situación anterior al régimen contra el cual ha luchado. Debe buscar una transformación completa de todas las instituciones para que ellas permitan al país, sobre todo si éste ha tenido que pagar el duro precio de una lucha armada, una mejor vida. Esos principios, de validez indiscutible para todos los países, tienen aún un valor más grande si se refieren a Costa Rica. Lo creemos así porque nuestro país no había tenido nunca una verdadera revolución. Toda su vida como nación independiente se había dejado transcurrir sin mayores cambios ni avances. Para los que viven mirando hacia el pasado, ello puede resultar muy recomendable. Pero para los que desean analizar las cosas con un criterio de realidad, no deja de tener sus resultados dañinos esa vida sin cambios. Especialmente en el aspecto económico, en que siempre hemos vivido retrasados, teniendo hoy los mismos recursos débiles que en el siglo pasado. Se imponía un cambio y bien ha hecho la revolución en dárselo al país. Mejor dicho, por haberlo iniciado es que merece llamarse revolución.

Cuando un movimiento de esta clase se inicia, resulta fácil a los interesados en mantener el anterior orden de cosas, atacarlo con frases efectistas de añoranza del pasado. Pero una vez que él ha llegado al pueblo es imposible detenerlos. Lentamente pero en forma segura, ello se ha venido produciendo en Costa Rica. Ese convencimiento nacional es el que nos permite asegurar que, cuando se pueda hacer el balance de la labor revolucionaria sin enfocarla desde el punto de vista político de interés momentáneo, creemos nosotros que no habrá quien no agradecerá que, contra la opinión de unos cuantos, el grupo de hombres que gobernó al país en este período, no se haya limitado a restablecer el orden y la libertad sino que haya emprendido una vasta labor de la cual ya comienzan a sentirse los primeros beneficios.

bajadores son irrenunciables, precisamente porque regula una actividad humana que merece la especial consideración social; sus normas son de orden público. Por lo mismo si se estableciera preferencia de otros créditos sobre los propios de los trabajadores, esto equivaldría a admitir tácitamente la renunciabilidad de los derechos a que la clase asalariada otorga la legislación del trabajo. Lo anterior podría ser la explicación jurídica del privilegio en comenta-

rio, que se robustece ante la otra consideración de las presentaciones sociales tienen un inminente carácter alimenticio.

El texto constitucional otorga el privilegio a todos los créditos provenientes del trabajo sin hacer distinción alguna. En varias legislaciones la preferencia se establece únicamente respecto de los salarios devengados y no pagados; en este caso no hay duda alguna con firme queda expuesto antes; demás del carácter alimenticio que

justifica el beneficio nos encontramos ante una situación de prestación efectiva de energía de la cual se ha aprovechado la empresa; lógico es un pago en primer término para evitar un enriquecimiento sin causa. En otros países, el privilegio abarca toda clase de créditos, como en el nuestro, (cesantía y otras prestaciones); en este caso la suma que preferentemente obtenga el trabajador, le sirve para satisfacer sus necesidades y

— Pasa a la Pág. OCHO

EL AUXILIO DE CESANTIA Viene de la pág. SIETE

las de su familia, mientras encuentran nueva ocupación.

Sin embargo, el texto constitucional no dice cuál es la categoría del privilegio que anuncia. En un juicio de liquidación entran varios créditos que se van pagando de acuerdo con el privilegio que les otorga la ley, para lo cual siempre es necesario que se diga específicamente en qué posición se coloca la preferencia. El Código de Trabajo vigente, en su artículo 33, declara que las indemnizaciones por concepto de preaviso y auxilio de cesantía, gozarán de un privilegio especialísimo sobre todos los demás acreedores de la masa excepto los alimentarios, privilegio que se hace extensivo a los créditos en concepto de salarios, artículo 175 del mismo Código; a pesar de que los Tribunales Comunes han interpretado erróneamente dichos artículos dándole preferencia a los créditos hipotecarios y prendarios sobre los de trabajo, ya en ellos se indica que el privilegio es sobre los demás acreedores de la masa a excepción de los alimentarios. Por lo mismo el texto constitucional en comentario, para su mejor precisión, debiera decir así: "Privilegio para los créditos provenientes del trabajo respecto de los demás créditos, cualquiera que sea su naturaleza."

La Constitución de México otorga la preferencia de los créditos en cuestión con relación a toda clase de créditos, de las quiebras del concurso de la liquidación judicial; La Suprema Corte de Justicia de ese país ha establecido que "son preferentes los créditos de los trabajadores a los créditos hipotecarios". Mario de la Cueva sostiene que la preferencia acordada viene a terminar con las simulaciones de crédito por parte de la empresa, que se acostumbró en esa Nación para burlar los derechos de los trabajadores. La Legislación Española otorga el carácter de crédito privilegiado al procedente de una relación de trabajo concediéndole preferencia sobre todos los demás créditos, respecto a los objetos elaborados por el trabajador, mientras permanezcan en poder del deudor y sobre los inmuebles a los que precisamente se haya incorporado su trabajo (art. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo); como se ve, la legislación de este último país es aun más amplia que la de Méxi-

co. Finalmente, en la 31ava Conferencia Internacional del Trabajo (1948) se establecieron las bases relativas a un Convenio sobre la protección al salario, el que será aprobado definitivamente en la Reunión de este año que se celebra en Ginebra, Suiza, cuyo artículo 13, establece en caso de quiebra o de liquidación forzosa de una empresa, los trabajadores al servicio de dicha empresa deben ser considerados como acreedores preferentes en lo que se refiere a los salarios que se les deben por servicios prestados durante un período anterior a la quiebra o a la liquidación forzosa, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional. La relación entre el salario como deuda preferente y otros tipos de deudas preferentes deben ser terminada por la legislación nacional a fin de que, en todos casos de que se trate, los salarios que constituyan un crédito preferente sean íntegramente pagados antes de que los acreedores ordinarios puedan interponer una demanda sobre una parte de los haberes disponibles.

DURANTE LA VIRIL...

Viene de la Pág. CINCO — "ciencias de fondo que no pueden respetarse y que para abolirlas requeriría un nuevo proyecto. —Así vemos el criterio "personalista" "centralizador", "absorbente" en favor del Presidente de la República en que se inspiró, en la época de un régimen patriarcal, cuando fue emitida. —Conforme a ese criterio, los Ministros eran subalternos del Presidente; éste podía nombrar y remover "libremente" a todos sus empleados, tenía a su cargo las máximas atribuciones y hasta era llamado, no el Jefe del Poder Ejecutivo, sino el "JEFE de LA NACION" (art. 102) En esa forma se fué dando tal preponderancia hacia el Presidente que absorbió a los otros Poderes Constitucionales y llegó a intervenir hasta en el más ínfimo detalle de la Administración Pública, no sujeta su actuación a criterio definido alguno, sino a sus caprichos. He ahí las causas, en parte, de que Calderón Guardia se sintiera "dueño del Predio Costarricense" y se dispusiera a regalar tierras, fincas, lotes, casas; a hacer óleo de cheques, etc. etc. Y ese mismo criterio personalista ha hecho que se diga "El Gobierno de don Ricardo" de

EL PAIS ABOCADO etc.

(Viene de la página TRES)

volución se hizo, o por lo menos el análisis del pasado y los fenómenos sociales y económicos del presente nos indican que debe ser aprovechada, para hacer una radical transformación de sistemas en el orden institucional, en el económico en el cultural, en fin en todos los órdenes.

Ante la actitud de algunos diputados que no quieren aceptar el reclamo apremiante de las realidades patrias y la fuerza indestructible de las corrientes del pensamiento contemporáneo, el país se encuentra abocado a un deslinde histórico:

o el país avanza, o el país describe una peligrosa regresión.

Si se avanza, como tendrá que suceder porque es inevitable se promulgará una Constitución Nueva que dé sólida base a las instituciones democráticas, de manera que puedan resistir el vendaval de los problemas que tiene plan-

teados para el futuro la humanidad y por ende la nación costarricense, y de manera que puedan conformar un marco jurídico dentro del cual sea posible hacer el bienestar del mayor número. Avanzar es hoy destruir privilegios para proclamar y defender a costa de cualquier sacrificio un solo privilegio: el que tiene el hombre costarricense de contar con la Constitución y las leyes para construir su felicidad.

Si se aprueba el dictamen de mayoría, la revolución en su sentido renovador y constructivo habrá recibido un knock-out y el verdadero interés del verdadero pueblo es relegado al olvido.

EL PUEBLO SABE MAS

El pueblo sabe, quizá por intuición política, que lo que le conviene es una Constitución totalmente nueva. Es suficiente acercarse a las barras para percibir este hecho innegable.

"ONDA LIBRE"

— EN —

RADIO TITANIA

Todos los Sábados

DE 8 A 8.30 DE LA NOCHE

Escuche el análisis de la Constituyente.—Entérese y juzgue, Arrancando Esparadrapos, En Serio y en Broma, Noticias y Comentarios.

AVISO IMPORTANTE

Si Ud. es suscriptor de este periódico y no lo recibe regularmente, sírvase comunicarlo dándonos su dirección clara y completa al Teléfono 1814 o al Apartado 1052. Si Ud. no es suscriptor y desea recibirlo, le hacemos el mismo ruego para enviárselo con puntualidad.

LA ADMINISTRACION

don Cleto como si ellos hubieran sido única y exclusivamente los que gobernarán en sus periodos de Gobierno.

En resumen, un casuchón viejo no admite cambiarle una viga, sin retorcarle la cumbre, el piso y los tabiques, que estén malos. Así, no sería posible por medio de

parques construir un neumático eficiente y apropiado. Eso sólo se consigue deshaciendo lo que no sirve y construyendo algo nuevo, íntegro, moderno y completo. —Ahí está la diferencia de opiniones entre el dictamen de mayoría y el de minoría.

Julio RUIZ SOLORZANO.

Uribe y Pagés - Botica Oriental - Bodega San Cristóbal

INSECTICIDA

Almacenes Distribuidores en C. Rica del FAMOSO

D. D. T. FLASH

HAGA sus pedidos a cualquiera de estos almacenes